Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS.**
RADICACIÓN: **110013110023-2017-01497-00**
CUADERNO: **1. DIGITAL**

En atención a los documentos que anteceden y el informe secretarial, el despacho dispone:

Teniendo en cuenta que de la documentación aportada se infiere que lo pretendido por la memorialista es la disminución de la cuota alimentaria que fuera fijada por este despacho en audiencia de fecha 01 de noviembre de 2018.

Como quiera que, por auto de esta misma fecha en el cuaderno de Exoneración de Alimentos se decretó la Exoneración de la cuota alimentaria en favor de MARÍA PAULA MOLINA PULIDO y a cargo de MAGNOLIA PULIDO CASTILLO, el despacho rechaza de plano la solicitud por sustracción de materia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá:

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano la solicitud presentada por la demandada, por sustracción de materia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción y con las constancias respectivas, entréguense a quien los aportó.

TERCERO: En firme este proveído, Secretaría proceda a archivar las diligencias previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **026**

HOY: **23 de febrero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria